

MONTE VERA, 24 DE JULIO DE 2025.

ORDENANZA N° 056/2025

VISTO:

La solicitud del D.E.M. para la exención de la Tasa General de Inmueble Urbano para los inmuebles identificados con N° de Padrón: 01945U - 02128U; y

CONSIDERANDO:

Que, referenciados inmuebles han sufrido la ocupación de su propiedad con un soporte lateral de antena de suministro de internet, previa aceptación del propietario, quién oportunamente consintió tal pedido, en pos de mejorar la comunicación de la ciudad.

Que, esta situación les ha causado considerables perjuicios y molestias, por lo que este Departamento Ejecutivo ha iniciado el proceso de desmantelamiento de mencionada estructura.

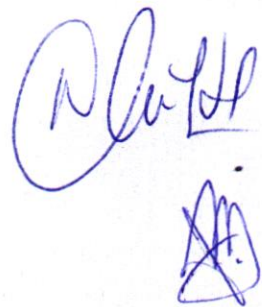
Que, de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, se considera justo, equitativo y oportuno otorgar una exención de la Tasa General de Inmueble Urbano como resarcimiento por las molestias ocasionadas.

Que, el mismo se estima en valores nominales en un monto de pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Veintinueve con 68/100C. (\$ 334.129,68).

Que, corresponde al Concejo Municipal adoptar las medidas necesarias para reparar la situación.

Es por ello que:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MONTE VERA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:



Artículo 1º: Exímase del pago de la Tasa General de Inmueble Urbano desde promulgada la presente norma y por el plazo de tres (3) años consecutivos, como único resarcimiento por las molestias ocasionadas, a los inmuebles detallados a continuación:

1. Padrón N°01945U

Manzana: 11-6111

Ubicación: Bv. E. López 6149 – Ciudad de Monte Vera

2. Padrón N°02128U

Manzana: 11-6111

Ubicación: Bv. E. López 6175 – Ciudad de Monte Vera

Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para la suscripción de acuerdo que estipule que lo dispuesto en el artículo primero se hará efectivo, condición sine qua non, los titulares registrables renuncien expresamente a futuros reclamos resarcitorios en ocasión de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 3°: Estipulase que el presente beneficio fiscal cesará inmediatamente si existiese modificación alguna de titular registral.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, y archívese.


PAMELA KRAWEZUK
SEC. ADMINISTRATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA


FEDERICO MIRANDA
Presidente
HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA